

## PROSPECTO INFORMATIVO ABREVIADO DEFINITIVO



BANESCO PANAMA, S.A. sociedad anónima constituida mediante Escritura Publica No. 7671 del 21 de Septiembre de 1992, extendida ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Publico en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 264068, Rollo 36633, Imagen 0966 desde el 25 de Septiembre de 1992, con domicilio en Ave. Aquilino de la Guardia, Torre Banesco, Republica de Panamá

### US\$100,000,000 PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS SUBORDINADOS PERPETUOS

Oferta publica de un programa rotativo de bonos corporativos subordinados perpetuos (en adelante los "Bonos" o el "Programa") por un valor nominal de hasta cien millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma ésta que representa el 24% del patrimonio del Emisor al 30 de junio del 2021, que serán emitidos de tiempo en tiempo. El valor nominal de la presente Emisión representa 160% sobre el capital pagado del Emisor al 30 de junio de 2021. Los Bonos serán emitidos en forma rotativa, global (pero podrán ser emitidos de manera individual a solicitud del Tenedor Registrado), nominativa, registrada y sin cupones, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de cien Dólares (US\$100.00) o sus multiples. Los Bonos serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobrepuestos, según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado. Los Bonos serán emitidos en una o más Series. Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión a una tasa de interes anual fija o variable y en caso de ser variable la misma estará sujeta a un indice de referencia que será determinado por el Emisor, la cual será determinada por el Emisor con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de cada Serie. Para cada una de las Series los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 30 de enero, 30 de abril, 30 de julio y 30 de octubre (cada uno, un "Día de Pago de Interés") y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La base para el cálculo de intereses será 365/360. El Emisor tendrá el derecho de suspender el pago de intereses en ciertas circunstancias y los intereses no se acumularán con respecto a los periodos donde el Emisor ejerza dicho derecho (Ver "Derecho del Emisor de Suspender el Pago de Intereses"). Sujeto a la ocurrencia de un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos, y de no poder subsanar este dentro del Plazo de Corrección, el Emisor tendrá la facultad de reducir el valor nominal de los Bonos, el cual podrá aumentar en determinadas circunstancias. El Emisor podrá efectuar emisiones de Bonos en las denominaciones que la demanda del mercado reclame, siempre y cuando no sobrepase el monto autorizado de US\$100,000,000.00. Los Bonos son emitidos a perpetuidad, por lo que no tienen una fecha fija de vencimiento. Los Bonos podrán ser redimidos, a opción del Emisor, a partir del sexto año de su Fecha de Emisión, sujeta a la autorización de la Superintendencia de Bancos de Panamá ("SBP"). Los Bonos son obligaciones subordinadas del Emisor. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV"), a la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A. (la "Bolsa") y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), mediante un suplemento al Prospecto Informativo, la Fecha de Oferta, la Fecha de Emisión, la tasa de interés y el monto de cada Serie de Bonos, con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. La Fecha de oferta inicial de los Bonos será el 14 de enero de 2022. Sujeto a la aprobación de la SBP, el Emisor podrá, a su entera discreción, redimir total o parcialmente los Bonos de cualquier Serie a partir del sexto (6) año de la Fecha de Emisión de la Serie respectiva. Los Bonos, las obligaciones dimanantes de los mismos, y todo lo relativo a su perpetuidad, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, salvo las disposiciones de subordinación que se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la Republica de Panamá. La oferta publica de los Bonos esta sujeta a las leyes de la Republica de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la SMV relativos a esta materia. Los Bonos se encuentran sujetos a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. La emisión de los Bonos cuenta con una calificación de riesgo de BB+(PAN) emitida por Fitch Centroamérica, S.A., el 14 de octubre de 2021. UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.

Precio Inicial de la oferta: 100%

"LA OFERTA PUBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO".

	Precio al público(*)	Gastos de la Emisión(**)	Monto neto al Emisor
Por unidad	US\$100.00	US\$6.83	US\$93.17
Total	US\$100,000,000.00	US\$682,888.00	US\$99,317,122.00

\*Oferta inicial sujeta a cambios

\*\*Incluye comisiones de venta, estructuración, y los gastos varios

"EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR"

*Queda prohibida la distribución del presente prospecto en los Estados Unidos de América y en todas aquellas jurisdicciones en que la misma pueda estar restringida por la ley. Ninguna parte de este Prospecto Informativo podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a los Estados Unidos de América ni a personas o entidades americanas. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de los Estados Unidos de América.*

Fecha de la Oferta: 14 de enero de 2022

Fecha de Impresión: 14 de diciembre de 2021

Resolución SMV No. SMV- 541 -21 de 14 de diciembre de 2021

**EMISOR**

**BANESCO PANAMA, S.A.**

Marbella, Calle Aquilino De La Guardia y Calle 47 Bella Vista  
Edificio Ocean Business Plaza, Piso 28.  
Apartado Postal 0823-05799  
Panamá, República de Panamá  
Tel.: 282-2000 Fax: 282-2001  
Elsa Tejada: [back\\_tesoreria\\_pa@banesco.com](mailto:back_tesoreria_pa@banesco.com)  
[www.banesco.com.pa](http://www.banesco.com.pa)

**AGENTES DE VENTA Y PUESTOS DE BOLSA**

**MIURA CAPITAL PANAMA, INC.**

Calle Aquilino De La Guardia y Calle 47 Bella Vista  
Edificio Ocean Business Plaza, piso 24, oficina No.2401  
Tel.: 264-5460 Fax: 264-8494  
Maritza Morales: [mmorales@mwmsecurities.com.pa](mailto:mmorales@mwmsecurities.com.pa)  
[www.miuracapital.com.pa](http://www.miuracapital.com.pa)

Y

**PRIVAL SECURITIES INC.**

Edificio Prival, Calle 50 y Calle 71  
San Francisco  
Panamá, República de Panamá  
Tel.: 3031900 Fax: 303-1999  
Juan Carlos Clement: [jcclement@prival.com](mailto:jcclement@prival.com)  
[www.prival.com](http://www.prival.com)

**AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA**

**BANESCO, S.A.**

Calle Aquilino De La Guardia y Calle 47 Bella Vista  
Edificio Ocean Business Plaza, Piso 28  
Apartado Postal 0823-05799  
Panamá, República de Panamá  
Tel.: 282-2000 Fax: 282-2001  
Elsa Tejada: [back\\_tesoreria\\_pa@banesco.com](mailto:back_tesoreria_pa@banesco.com)  
[www.banesco.com.pa](http://www.banesco.com.pa)

**ASESOR LEGAL DE LA EMISIÓN - PANAMA**

**ALFARO, FERRER & RAMÍREZ**

Edificio AFRA, Piso 11, Ave. Samuel Lewis y Calle 54  
Apartado Postal 0816-06904  
Panamá 5, República de Panamá  
Tel.: 263-9355 Fax: 263-7214  
María Alejandra Cargiulo: [mcargiulo@afra.com](mailto:mcargiulo@afra.com)  
[www.afra.com](http://www.afra.com)

**ASESOR LEGAL – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**FOX , HORAN & CAMERINI LLP**

885 Tercera Ave., piso No .17  
Nueva York, Nueva York  
Estados Unidos de América  
Tel. (212) 480-4800  
David Camerini: [dccamerini@foxlex.com](mailto:dccamerini@foxlex.com)  
[www.foxhorancamerini.com](http://www.foxhorancamerini.com)

**AUDITOR DEL EMISOR**

**KPMG**

Edificio KPMG (Calle 50 no.54)  
Apartado Postal 0816-1089, Zona 5  
Panamá, República de Panamá  
Tel. 208-0700, Fax 215-7624  
Juan Carlos Castillo: [jccastillo@kpmg.com](mailto:jccastillo@kpmg.com)

**CENTRAL DE CUSTODIA DE VALORES**  
**CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**  
**(LATINCLEAR)**

Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,  
Edificio Bolsa Latinoamericana de Valores, Planta Baja  
Apartado Postal 0823-04673,  
Panamá, República de Panamá  
Tel. 214-6105, Fax 214-8175  
María Guadalupe Caballero:  
[operaciones@latinexgroup.com](mailto:operaciones@latinexgroup.com)  
[www.latinexcentral.com](http://www.latinexcentral.com)

**LISTADO DE VALORES**

**BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**  
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,  
Edificio Bolsa Latinoamericana de Valores, 1er Piso  
Apartado Postal 0823-00963,  
Panamá, República de Panamá  
Tel. 269-1966, Fax 269-2457  
Olga Cantillo: [bolsa@latinexgroup.com](mailto:bolsa@latinexgroup.com)  
[www.latinexbolsa.com](http://www.latinexbolsa.com)

**REGISTRO**

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
P.H. Global Plaza, Calle 50, piso 8  
Apartado Postal 0832-2281, WTC  
Panamá, República de Panamá  
Tel. 501-1700  
[info@supervalores.gob.pa](mailto:info@supervalores.gob.pa)  
[www.supervalores.gob.pa](http://www.supervalores.gob.pa)

## ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO.....	5
A. DE LA OFERTA.....	5
B. EL EMISOR .....	8
II. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA .....	10
A. DETALLES DE LA OFERTA .....	10
B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS .....	22
C. MERCADOS .....	23
D. IMPACTO DE LA EMISIÓN .....	23
E. RESPALDO Y GARANTÍAS .....	24
F. GASTOS DE LA EMISIÓN .....	24
G. USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS .....	25
III. TRATAMIENTO FISCAL .....	26
IV. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE .....	26
V. MODIFICACIONES Y CAMBIOS .....	27
VI. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	27
VII. ANEXOS.....	28
A. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	28
B. INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	32

EMB

## I. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo explican aquellas circunstancias que pueden afectar negativamente las fuentes de pago de los Bonos y que, consecuentemente, pueden acarrear pérdidas a los Tenedores Registrados. Igualmente, los factores de riesgo describen eventos o situaciones que pueden perjudicar la actividad del Emisor y afectar adversamente sus ganancias o flujo de caja y traducirse en pérdidas para los Tenedores Registrados.

La información proporcionada a continuación en ningún caso sustituye las consultas y asesorías que el interesado debe efectuar y obtener de sus asesores legales, fiscales, contables y cualesquiera otros que estime necesario consultar a los efectos de tomar su decisión en relación con la posible inversión en los Bonos.

### A. DE LA OFERTA

Riesgo de Ausencia de Garantía.- La Emisión no está garantizada. Los Bonos de la presente Emisión constituyen obligaciones generales del Emisor, no garantizadas por activos o derechos específicos y sin privilegios especiales. No existirá un fondo de amortización, por consiguiente, los Fondos para el repago de los Bonos provendrán de los recursos generales del Emisor, así como tampoco habrán activos o garantías otorgadas por empresas relacionadas, afiliadas o Subsidiarias del Emisor que respalden esta Emisión.

El pago de intereses de los Bonos se encuentra subordinado a los Créditos Preferenciales del Emisor.

Riesgo por la capacidad del Emisor de reducir el valor nominal de los Bonos.- Sujeto a la ocurrencia de un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos, y de no poder el Emisor subsanarlo dentro del Plazo de Corrección, el Emisor tendrá la facultad de reducir el valor nominal de los Bonos hasta cumplir con el Índice Requerido. Una reducción en el valor nominal de los Bonos hará automáticamente que el valor de la inversión en un Bono disminuya. El Emisor podrá aumentar el valor nominal de los Bonos hasta su valor nominal inicial, pero solo una vez haya cumplido con el Índice Requerido y siempre que las operaciones del Emisor reflejen un valor neto positivo y en la medida de que dicho aumento no dé lugar a la ocurrencia de un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos.

A partir del momento en que surta efecto la reducción del valor nominal de los Bonos, el Emisor pagará la Tasa de Interés solo sobre el Valor Nominal Reducido de los Bonos. No se acumularán, ni serán exigibles en ningún momento, los intereses correspondientes al diferencial entre el valor nominal original de los Bonos y el Valor Nominal Reducido de los Bonos. Los Tenedores Registrados no tendrán derecho a exigir en ningún momento compensación o indemnización alguna por razón de la reducción del valor nominal de los Bonos. En el evento de que los Bonos hubiesen sido adquiridos con una prima sobre su valor nominal, de ocurrir una reducción en el valor nominal de los mismos, el inversionista perdería automáticamente dicha prima.

La reducción del valor nominal de los Bonos no afectará el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Valores Secundarios ni afectará la Subordinación de los Bonos. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor suspenderá la declaratoria de dividendos sobre las acciones comunes del Emisor mientras el valor nominal de los Bonos se encuentre reducido. Dicha suspensión será efectiva a partir de la ocurrencia de un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos, siempre que dicho Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos no sea subsanado dentro del Plazo de Corrección. El Emisor cuenta con una política de dividendos establecida que disminuye la posibilidad de que ocurra un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos.

La reducción del valor nominal de los Bonos no será considerado un Evento de Incumplimiento y no le dará derecho alguno a los Tenedores Registrados a solicitar o iniciar un proceso de quiebra, liquidación forzosa u otro similar del

Emisor, ni a declarar los Bonos de plazo vencido ni a solicitar que se acelere el vencimiento de ningún pago con respecto a los Bonos.

Al adquirir los Bonos, los Tenedores Registrados aceptan las condiciones aquí establecidas así como los riesgos asociados a la reducción del valor nominal de los mismos.

Riesgo de Agente de Pago.- El Agente de Pago, Registro y Transferencia de esta Emisión será el propio Emisor, por consiguiente, cualquier acción que afecte las operaciones del Emisor afectará también la función de agente de pago del mismo respecto a esta Emisión. Adicionalmente, el Emisor, en su condición de Agente de Pago, será la persona encargada de recolectar las aprobaciones de los Tenedores cuando estos tengan que así darla.

Riesgo de obligaciones financieras.- La presente Emisión no impone al Emisor limitaciones o restricciones financieras u operativas; ni impone al Emisor limitaciones o restricciones para hipotecar, dar en prenda o de otra forma otorgar garantías sobre sus bienes en beneficio de otros acreedores; ni impone al Emisor limitaciones o restricciones para vender o disponer de sus activos.

Riesgo de obligación subordinada a otras deudas del Emisor.- Los Bonos constituyen obligaciones subordinadas del Emisor. Los Bonos están subordinados, en cuanto a prelación de pago, a todos los Créditos Preferenciales existentes y futuros del Emisor. Los Bonos sólo serán pagados con preferencia a los Valores Secundarios y *pari passu* entre sí y con los Valores de Paridad.

Riesgo de obligación sin fecha de vencimiento.- Los Bonos constituyen obligaciones perpetuas sin ninguna fecha de vencimiento.

Riesgo de obligación redimible a opción del Emisor.- Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir del sexto año de su Fecha de Emisión, previa autorización de la SBP, siempre que su valor nominal no se encuentre reducido.

Riesgo de capacidad del Emisor de suspender el pago de intereses.- El Emisor no estará obligado a pagar intereses sobre los Bonos, y dichos intereses no se acumularán, si: (a) el Emisor determina que está en incumplimiento, o que dicho pago de intereses lo hará incumplir, con los requisitos de adecuación de capital de la SBP; (b) la SBP o alguna agencia de calificación crediticia determina que los Bonos no califican, o que dicho pago de intereses hará que no califiquen, como Instrumentos de Deuda-Capital; (c) la SBP determina que dicho pago de intereses no debe ser hecho, (d) ocurre un Evento de Liquidación o Insolvencia; (e) ocurre un evento de incumplimiento con respecto a cualquier otra obligación del Emisor. Si los intereses de los Bonos no son pagados de conformidad con cualesquiera de las cláusulas anteriores, el Emisor no le recomendará a sus accionistas que aprueben, y además tomará todas las medidas que la ley le permita tomar, para evitar que se de cualquier pago de dividendos a los accionistas comunes del Emisor.

El Emisor tendrá la obligación de enviar notificación previa a los Tenedores Registrados de cualquier Día de Pago de Interés en la que el Emisor no va a pagar intereses. Sin embargo, cualquier falta del Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones de informar a los Tenedores Registrados no afectará el derecho que tiene el Emisor de suspender el pago.

Riesgo de capacidad del Emisor de pagar parcialmente los intereses.- El Emisor podrá pagar parcialmente los intereses de los Bonos en las siguientes circunstancias: (a) el Emisor determina que está en incumplimiento, o que dicho pago completo de intereses lo hará incumplir, con los requisitos de adecuación de capital de la SBP; (b) la SBP o alguna agencia de calificación crediticia determina que los Bonos no califican, o que dicho pago completo de intereses hará que no califiquen, como Instrumentos de Deuda-Capital; (c) la SBP determina que dicho pago completo de intereses no debe ser hecho; (d) ocurre un Evento de Liquidación o Insolvencia; (e) ocurre un evento de incumplimiento con respecto a cualquier otra obligación del Emisor. Si los intereses de los Bonos no son pagados de manera completa de

conformidad con cualesquiera de las cláusulas anteriores, el Emisor no le recomendará a sus accionistas que aprueben, y además tomará todas las medidas que la ley le permita tomar, para evitar que se de cualquier pago de dividendos a los accionistas comunes del Emisor.

Riesgo de liquidez y precio en el mercado secundario.- No existe en la República de Panamá un mercado secundario de valores líquido, exceptuando el programa de creadores de mercado (“*marketmakers*”) para deuda del Gobierno, por tanto los Tenedores Registrados pudiesen verse afectados en el caso de que necesiten vender los Bonos ya que el valor de los mismos dependerá de la demanda existente por dichos títulos en el mercado bursátil nacional. Factores tales como el aumento de la tasa de interés del mercado, que haga menos atractiva la inversión en los Bonos y un desmejoramiento en la condición financiera general del Emisor o del entorno bancario, pueden dar lugar a dicha reducción del precio de mercado de los Bonos. Considerando lo anterior, el valor de mercado de los Bonos puede disminuir a una suma menor a aquella que los Tenedores Registrados hayan pagado por la Emisión o compra de los Bonos. El Emisor no se compromete a darle liquidez ni a crear un mercado secundario para los Bonos.

Riesgo por reforma de los términos y condiciones.- El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los Tenedores Registrados de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la SMV, la Bolsa y LatinClear mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de los Tenedores Registrados de los Bonos que representen al menos el 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva Serie a modificar.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente Emisión deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 por el cual “*Se adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores*”, o, de ser aplicable lo dispuesto en el Acuerdo No. 7-2020 del 21 de mayo de 2020, tal como el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, y según corresponda mientras las disposiciones del mismo se mantengan vigentes.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos será suministrada por el Emisor a la SMV, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Riesgo por tratamiento fiscal.- El Emisor no tiene control o injerencia sobre las políticas tributarias de la República de Panamá, por lo cual no garantiza que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses devengados por los Bonos o las ganancias de capital proveniente de la enajenación de los Bonos. El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual, ya que la eliminación o modificación de normas fiscales compete a las autoridades nacionales.

Riesgo por posibles eventos o factores de incumplimiento por parte del Emisor.- El Emisor se encontrará en incumplimiento de los Bonos en el evento de que ocurran cualesquiera de los supuestos considerados como Eventos de Incumplimiento, sujeto a lo establecido en la Sección (II)(A)(14)(e) de este Prospecto Informativo, lo que incluye no pagar los intereses de los Bonos que hubiesen vencido y fuesen exigibles, la manifestación de su incapacidad de pagar cualquier deuda por él contraída o caer en estado de insolvencia, y si el Emisor fuese disuelto, entrase en estado de liquidación voluntaria o forzosa o perdiese la licencia requerida para ejercer sus operaciones.

Riesgo por imposibilidad de declarar la Emisión de plazo vencido o iniciar un proceso de quiebra o liquidación Forzosa.- En caso de que el Emisor incumpliese en su obligación de pagar intereses bajo cualesquiera de los supuestos considerados como Eventos de Incumplimiento, sujeto a lo establecido en la Sección (II)(A)(16)(e) de este Prospecto Informativo, los Tenedores Registrados podrán notificar al Emisor sobre dicho incumplimiento y podrán presentar las acciones legales que estimen convenientes para hacer valer sus derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos, sin embargo, no tendrán derecho a declarar los Bonos de plazo vencido ni solicitar que se acelere el vencimiento de ningún otro pago con respecto a los Bonos, así como tampoco tendrán derecho a solicitar o iniciar un proceso de quiebra, liquidación forzosa u otro similar en contra del Emisor.

Riesgo por tratarse de un programa rotativo.- Por tratarse de un programa rotativo de valores, la vigencia del mismo no podrá ser mayor a diez (10) años.

## B. EL EMISOR

Riesgo por el giro del negocio.- El Emisor es un banco de licencia general en la República de Panamá. Su negocio principal es la intermediación financiera, mediante la captación de fondos y la colocación de los mismos en préstamos e inversiones. Por lo tanto, sus resultados dependerán de las políticas de crédito e inversiones que siga, y la calidad de los activos en que invierta sus fondos.

La principal fuente de ingresos del Emisor son (i) los intereses que provienen de los préstamos, depósitos e inversiones; (ii) las comisiones ganadas sobre préstamos; y (iii) otros ingresos en general, de los cuales los más importantes son la ganancia en la venta de títulos valores y las ganancias en intermediación cambiaria. Los resultados futuros del Emisor dependerán principalmente de su capacidad de mantener una administración eficaz y eficiente de su cartera de crédito e inversiones y un margen adecuado de intermediación.

El Emisor depende de su base de depositantes, de instituciones financieras y del mercado de capitales nacional (emisión de títulos valores) para financiar su crecimiento y manejar su flujo de caja. Condiciones adversas, causadas ya sea por inestabilidad política en Panamá, por condiciones propias del mercado financiero panameño o por desmejoras en la situación financiera del Emisor, podrían dificultar la obtención de nuevos depósitos o financiamientos y desmejorar la capacidad de crecimiento y generación de utilidades del Emisor.

El Emisor asume un riesgo de competencia dentro del sistema financiero nacional, entre los segmentos de financiamientos y depósitos. Este riesgo de competencia podría impactar las utilidades del Emisor, en el caso de que se reduzcan los márgenes del mercado y de que exista una competencia más agresiva dentro del sector, ya que sus productos y servicios también son ofrecidos por otros bancos, cooperativas y financieras.

Riesgo por nivel de endeudamiento. El índice de endeudamiento (pasivos totales a patrimonio de accionistas) del Emisor al 30 de junio de 2021 es de 9.74 veces, el cual incluye en el patrimonio las provisiones regulatorias de crédito recomendadas por el regulador bancario y que han sido realizadas de acuerdo a la normativa bancaria; estas provisiones y otras que puedan tomarse no deben afectar la posición financiera del Emisor en el mediano o largo plazo. En la página 52 de este Prospecto Informativo se detallan estas provisiones. De colocarse la totalidad de la presente emisión, a nivel contable el índice de endeudamiento del Emisor se elevaría a 9.99 veces. En la actualidad los Bonos califican 100% como patrimonio para efectos del cálculo del índice de adecuación de capital de la SBP. La relación pasivos totales sobre capital pagado al 30 de junio de 2021 es 63.9 veces. De colocarse la totalidad de la presente emisión, la relación pasivos totales sobre capital pagado se elevaría a 65.5 veces. El valor nominal total de la presente emisión corresponde al 160% del capital pagado del Emisor al 30 de junio de 2021.

Riesgo por capacidad de pago de emisiones. Al 30 de junio de 2021 el Emisor tiene autorizado ante la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá US\$240,000,000.00 para emitir, de los cuales mantiene emitidos y en circulación



US\$103,575,000.00, razón por la cual el pago de intereses y el pago de capital de la presente Emisión pueden verse afectados por el pago de emisiones anteriores. A continuación, un detalle de los valores vigentes del Emisor al 30 de junio de 2021:

Resolución de autorización de registro	Fecha de Resolución	Título Valor Autorizado	Monto autorizado de la Emisión	Monto en circulación	Monto disponible para la venta
CNV No.340 - 11	4-oct-2011	Acciones Preferentes Acumulativas	US\$40,000,000	US\$40,000,000	US\$0.00
SMV No. 425-13	15-oct-2013	Valores Comerciales Negociables Rotativos	US\$50,000,000	US\$3,650,000	US\$46,350,000
SMV No. De 714	16-nov-2015	Bonos Corporativos Subordinados Perpetuos	US\$100,000,000	US\$59,925,000	US\$40,075,000
No. SMV-716-16	20-oct-2016	Programa de Bonos Corporativos Rotativos	US\$50,000,000	US\$0.00	US\$50,000,000

## II. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

### A. DETALLES DE LA OFERTA

La Junta Directiva del Emisor, como consta en el Acta de la Reunión celebrada el día 21 de enero de 2021, adoptó las resoluciones necesarias para autorizar la Emisión y oferta pública de los Bonos descritos en este Prospecto Informativo, sujeto al registro de los mismos en la SMV y en la Bolsa. Los Bonos serán emitidos de manera rotativa, global (pero podrán ser emitidos de manera individual a solicitud del Tenedor Registrado), nominativa, registrada y sin cupones, y representados por medio de anotaciones en cuenta.

El valor nominal total y en conjunto del Programa será de hasta cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), en denominaciones de cien dólares (US\$100.00) o sus múltiplos y en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor, quien podrá efectuar emisiones rotativas siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa, según sus necesidades y las condiciones y demanda del mercado.

El valor nominal de la presente Emisión representa 160% el capital pagado (acciones comunes) del Emisor según los estados financieros interinos al 30 de junio de 2021, 160% según los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2020). La relación pasivos totales sobre capital pagado al 30 de junio de 2021 es 63.9 veces y la relación del valor nominal de la emisión representa el 24% del patrimonio del Emisor al 30 de junio de 2021.

Los Bonos son emitidos a perpetuidad, por lo que no tienen una fecha de vencimiento. Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente, a opción del Emisor, a partir del sexto (6to) año de su Fecha de Emisión, sujeto a la previa autorización de la SBP, siempre que su valor nominal no se encuentre reducido.

La Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, la tasa de interés y el monto de cada Serie de Bonos será notificada por el Emisor a la SMV, la Bolsa y LatinClear mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

La fecha de oferta Inicial de la Emisión será el 14 de enero de 2022.

#### 1. Fecha de Vencimiento de los Bonos

Los Bonos no tendrán fecha de vencimiento, por lo que son emitidos de manera perpetua. No obstante, el programa rotativo de los Bonos tendrá un plazo de vigencia no mayor a diez (10) años.

#### 2. Tasa de Interés y Pago de Intereses

Los Bonos devengarán una Tasa de Interés anual fija o variable, y en caso de ser variable la misma estará sujeta a un índice de referencia que será determinado por el Emisor antes de efectuarse la oferta de venta de cada Serie.

El adquirente de cada Bono devengará intereses desde la Fecha de Emisión de los mismos. Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos trimestralmente los días 30 de enero, 30 de abril, 30 de julio y 30 de octubre (entendiéndose que cada una de estas fechas es un Día de Pago de Interés) a menos que el Banco ejerza su derecho de no pagar intereses (Ver Sección II(A)(3) "Derecho del Emisor de Suspender el Pago de Intereses"). El período que comienza en la Fecha de Emisión y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza a partir de un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y así sucesivamente, período que se identificará como Período de Interés. Si un Día de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, el Día de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente. El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo o día nacional o feriado o en que los bancos de Licencia General estén autorizados para abrir al público en la Ciudad de Panamá por disposición de la SBP.

La base para el cálculo de la Tasa de Interés que aplicará el Agente de Pago, Registro y Transferencia será 365/360.

Los intereses de los Bonos serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda legal para el pago de deuda pública en dicho país. El pago de intereses se realizará en cualquiera de las siguientes formas, a opción del Tenedor Registrado de los Bonos:

- (i) acreditando la suma que corresponda en la cuenta bancaria que el Tenedor Registrado mantenga con el Agente de Pago;
- (ii) mediante transferencia bancaria de fondos a la cuenta y al banco que el Tenedor Registrado haya indicado por escrito al Agente de Pago; o
- (iii) mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado, entregado a éste en las oficinas principales del Agente de Pago ubicadas en la ciudad de Panamá.

Cuando el Tenedor Registrado sea una Central de Valores, dichos pagos se realizarán de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. En tal circunstancia, cada Central de Valores en la cual se hayan consignado Bonos acreditará dichos pagos de intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de una Central de Valores sea el propietario de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a dicha Central de Valores por su porción de cada pago realizado por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la Ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono.

### **3. Derecho del Emisor de Suspender el Pago de Intereses**

El Emisor no estará obligado a pagar intereses sobre los Bonos, y dichos intereses no se acumularán, si: (a) el Emisor determina que está en incumplimiento, o que dicho pago de intereses lo hará incumplir, con los requisitos de adecuación de capital de la SBP; (b) la SBP o alguna agencia de calificación crediticia determina que los Bonos no califican, o que dicho pago de intereses hará que no califiquen, como Instrumentos de Deuda-Capital; (c) la SBP determina que dicho pago de intereses no debe ser hecho; (d) ocurre un Evento de Liquidación o Insolvencia; (e) ocurre un evento de incumplimiento con respecto a cualquier otra obligación del Emisor. Si los intereses de los Bonos no son pagados de conformidad con cualesquiera de las cláusulas anteriores, el Emisor no le recomendará a sus accionistas que aprueben, y además tomará todas las medidas que la ley le permita tomar, para evitar que se de cualquier pago de dividendos a los accionistas comunes del Emisor.

El Emisor tendrá la obligación de enviar notificación previa a los Tenedores Registrados y al Agente de Pago, en el evento de ser éste una persona distinta al Emisor, con tres (3) Días Hábiles de anticipación al inicio del Periodo de Interés en el que el Emisor no vaya a pagar intereses, en la cual indicará el término de suspensión del pago de los intereses y las razones en que se está basando a fin de determinar que no está obligado a pagar intereses sobre los Bonos. Sin embargo, cualquier falta del Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones de informar a los Tenedores Registrados de acuerdo con los términos aquí contenidos no afectará el derecho que tiene el Emisor de suspender el pago y acumulación de intereses y dicha suspensión no será considerada un Evento de Incumplimiento.

Salvo que el Emisor notifique por escrito de lo contrario a los Tenedores Registrados, incluso aunque sea en la misma notificación de suspensión enviada conforme lo establecido en esta Sección, cualquier suspensión en el pago de los intereses se entenderá que aplica únicamente por un solo Periodo de Interés. Es decir, que salvo el Emisor indique algo distinto, ya sea mediante la notificación que trata el párrafo anterior o mediante comunicación separada, se

entenderá que la suspensión en el pago de los intereses aplicará solo para el Periodo de Interes del cual trata la notificación de suspensión.

#### **4. Emisión, Autenticación y Registro**

Los Bonos de esta Emisión serán ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que la presente Emisión sea debidamente autorizada por la SMV. Los Bonos serán emitidos en Series a opción del Emisor. Para cada Serie, la "Fecha de Oferta" será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta cada una de la Series. La Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, la tasa de interés y el monto de cada Serie se determinarán, dependiendo de las condiciones del mercado de valores en dicho momento, y al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie se remitirá mediante suplemento al Prospecto Informativo a la SMV, a la Bolsa y a LatinClear.

Los Bonos serán emitidos en uno o más macrotítulos o títulos globales consignados en una Central de Valores, los cuales podrán ser intercambiados por títulos individuales. Los Bonos deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por (i) el Presidente y el Secretario, o el Secretario y el Tesorero, o el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Tesorería del Emisor, cualquiera de ellos actuando conjuntamente en nombre y representación del Emisor para que los Bonos sean una obligación válida, legal y exigible del Emisor. Las firmas en los Bonos podrán ser impresas, pero al menos una deberá ser en original. Cada Bono será firmado, fechado, y registrado (la "Fecha de Emisión") por el Emisor en la fecha en que éste reciba valor por el mismo. El Emisor mantendrá en sus oficinas principales un registro (el Registro) en el cual anotará la Fecha de Emisión de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. A su vez, se mantendrá la siguiente información:

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Bonos emitidos y en circulación: | a. por denominación y número   |
| Bonos cancelados:                | a. por reemplazo por Bono mutilado, destruido, perdido o hurtado<br>b. por canje por Bono de diferente denominación<br>c. por redención anticipada |
| Bonos no emitidos y en custodia: | a. por número  |

El término Tenedor Registrado significa aquella(s) persona(s), ya sea(n) naturales o jurídicas, a cuyo(s) nombre (s) un Bono esté en un momento determinado inscrito en el Registro. Los Bonos son solamente transferibles en el Registro. No existen restricciones a la transferencia de los Bonos.

#### **5. Precio Inicial de la Oferta**

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del emisor o las personas que la Junta Directiva autorice podrán, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

Cada Bono será entregado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. La Fecha de Liquidación de un Bono será la fecha en la que el Emisor reciba el pago del precio de venta acordado para dicho Bono y la fecha en la cual por consiguiente el bono sea emitido. Si la Fecha de Liquidación y por consiguiente la Fecha de Emisión no concuerdan con la fecha de Pago de Intereses, el precio de cada Bono incorporará el interés declarado en dicho periodo y pendiente de pago hasta la fecha de liquidación de la operación.

#### **6. Denominaciones y Forma de los Bonos**

##### **a. Denominación**

Los Bonos serán emitidos inicialmente en forma global, pero podrán ser emitidos individualmente a solicitud del Tenedor Registrado, nominativa registrada y sin cupones en denominaciones de cien dólares (US\$100.00), o sus múltiplos. Los Bonos serán emitidos en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado.

**b. Bonos Globales**

Los Bonos serán emitidos inicialmente en uno o más macro títulos o títulos globales (colectivamente, los "Bonos Globales"). Los Bonos Globales podrán ser emitidos a nombre de varias Centrales de Valores las cuales actuarán en rol fiduciario y acreditarán en sus sistemas internos el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con la Central de Valores correspondiente (los Participantes). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de la Central de Valores correspondiente (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Bonos estén representados por uno o más Bonos Globales, el Tenedor Registrado de cada uno de dichos Bonos Globales será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras una Central de Valores sea el Tenedor Registrado de Bonos Globales, dicha Central de Valores será considerada la única propietaria de los Bonos representados en dichos Bonos Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores que sea Tenedor Registrado de dichos Bonos Globales.

Todo pago de intereses o del Precio de Redención bajo los Bonos Globales se hará a la respectiva Central de Valores como Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de la respectiva Central de Valores mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar o revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

Los Participantes de la respectiva Central de Valores acreditarán, a su vez, las cuentas de custodia de los propietarios de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva. En vista de que cada Central de Valores únicamente puede actuar por cuenta de sus Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales para dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, o que de otra forma actúan en relación con dichos derechos, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Inicialmente, los Bonos Globales serán consignados en LatinClear. Por tanto, los Tenedores Registrados de los Bonos Globales estarán sujetos a las reglamentaciones y disposiciones de LatinClear y al acuerdo que el Emisor suscriba con LatinClear. A su vez, el Emisor pone de manifiesto su interés en que los Bonos puedan ser custodiados, administrados, compensados y liquidados a través de los enlaces de custodia internacional suscritos por LatinClear o por cualquier otra Central de Valores.

**c. Bonos Individuales (Físicos)**

A menos que los reglamentos, procedimientos o disposiciones legales aplicables a una Central de Valores en la cual estén consignados Bonos Globales requieran otra cosa, los Bonos Globales consignados en una Central de Valores pueden ser intercambiados por instrumentos individuales (Bonos Individuales) en los siguientes casos: (i) si dicha Central de Valores o su sucesor notifica al Emisor que no quiere continuar como depositario de los Bonos Globales o que no cuenta con licencia de Central de Valores y un sucesor no es nombrado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el Emisor haya recibido aviso en ese sentido o (ii) si un Participante solicita por escrito a la Central de Valores la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia, conforme lo establecen los reglamentos de esa Central de Valores y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos Bonos. En dichos casos, el Emisor hará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con cada una de las Centrales de Valores en las cuales estén consignados Bonos Globales para intercambiar los Bonos Globales por Bonos Individuales y hará que el Agente de Pago, Registro y Transferencia emita y entregue Bonos Individuales a los propietarios de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales.

En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales, mediante solicitud escrita dirigida a la Central de Valores en la que estén consignados los Bonos Globales, de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, con copia al Agente de Pago, Registro y Transferencia. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales serán registrados en los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de la respectiva Central de Valores. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra, directa o indirectamente.

Salvo que medie orden judicial al respecto, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá sin responsabilidad alguna reconocer al Tenedor Registrado de un Bono Individual como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicho Bono para efectuar pagos del mismo, recibir instrucciones y cualesquiera otros propósitos, ya sea que dicho Bono esté o no vencido o que el Agente de Pago, Registro y Transferencia haya recibido cualquier notificación o comunicación en contrario referente a la propiedad, dominio o titularidad del mismo o referente a su previo hurto, robo, mutilación, destrucción o pérdida.

Los Bonos Individuales son solamente transferibles en el Registro. Cuando un Bono Individual sea entregado al Agente de Pago, Registro y Transferencia para el registro de su transferencia el Agente de Pago, Registro y Transferencia cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro, de conformidad y sujeto a lo establecido en este Prospecto Informativo. El nuevo Bono emitido por razón de la transferencia será una obligación válida y exigible del Emisor y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago, Registro y Transferencia para el registro de su transferencia deberá ser debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial en forma satisfactoria y, a opción del Agente de Pago, Registro y Transferencia, autenticado por Notario Público. La anotación hecha por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en el Registro completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago, Registro y Transferencia no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el registro dentro de los diez (10) Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Día de Pago de Intereses.

En caso de que un tenedor de Bonos adquiera éstos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago, Registro y Transferencia y al Emisor el registro de la transferencia de los Bonos a su nombre, el Tenedor deberá mostrar evidencia al Agente de Pago, Registro y Transferencia y al Emisor del pago del impuesto de ganancia de capital, o de cualquier otro impuesto, que, a la sazón, esté vigente, para este tipo de operaciones.

Toda solicitud de reposición de un Bono Individual mutilado, destruido, perdido o hurtado, deberá ser dirigida por escrito al Agente de Pago, Registro y Transferencia. Para la reposición de un Bono que haya sido hurtado, perdido o

destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá, y sin ninguna obligación, reponer al Tenedor Registrado el Bono, cuando considere que es cierto que ha ocurrido el hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición de un Bono sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, el Tenedor Registrado deberá proveer todas las garantías, informes, pruebas u otros requisitos que el Emisor exija en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

El Emisor considerará como titulares de los Bonos a las personas que aparezcan registradas como tales en el Registro. En caso de que dos o más personas estén inscritas en el libro de registro como titulares del Bono, se observará lo dispuesto en la ley aplicable.

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago, Registro y Transferencia el canje de un Bono Individual por otros Bonos Individuales pero de menor denominación o de varios Bonos por otro Bono de mayor denominación, siempre y cuando el(los) Bono(s) sea(n) de la misma Serie y que la denominación resultante sea de cien dólares (US\$100.00) o sus múltiplos. Dicha solicitud será hecha por escrito y firmada por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago, Registro y Transferencia y deberá además estar acompañada por el o los Bonos que se deseen canjear. El Agente de Pago, Registro y Transferencia anulará y cancelará todos aquellos Bonos que sean debidamente pagados, reemplazados por motivo de canje por Bonos de diferente denominación, así como los Bonos que hubiesen sido reemplazados por motivo de mutilación, destrucción, pérdida o hurto, de conformidad a lo establecido en este Prospecto Informativo.

#### **7. Agente de Pago, Registro y Transferencia**

Por ser un banco y contar con la capacidad operativa para ello, el Emisor desempeñará las funciones usualmente asignadas al Agente de Pago, Registro y Transferencia. Sin embargo, el Emisor se reserva el derecho en el futuro, de estimarlo conveniente, de nombrar uno o más Agentes de Pago, Registro y Transferencia en la República de Panamá o en el extranjero. Si el Emisor designase a un Agente de Pago, Registro y Transferencia, éste asumiría las funciones propias de dicho cargo según se establezca en el contrato que suscriban dicho Agente de Pago, Registro y Transferencia y el Emisor. Una copia de dicho contrato sería inscrita en la SMV.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia entregará a los Tenedores Registrados de los Bonos las sumas equivalentes al pago de los intereses o del Precio de Redención de los Bonos, de conformidad con los términos y condiciones de esta Emisión.

#### **8. Limitación de Responsabilidad**

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del título global o macro título, obligará a LatinClear y a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que LatinClear y los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y Efectivos (cuentahabiente registrado) de los Bonos el pago de intereses correspondiente a los mismos. Sujeto a las provisiones establecidas en las leyes aplicables, ningún director, dignatario, empleado, suscriptor, accionista, apoderado o representante autorizado del Emisor será responsable por las obligaciones del Emisor bajo los Bonos ni por ningún reclamo basado en relación o por razón de dichas obligaciones o la creación de las mismas. Al aceptar los Bonos, los Tenedores registrados liberan a todas las personas antes indicadas de toda responsabilidad en relación a las obligaciones dimanantes de los Bonos. Dicha liberación de responsabilidad se considera como parte de la contraprestación por la emisión de los Bonos.

#### **9. Redención Anticipada**

Sujeto a la aprobación de la SBP, el Emisor podrá, a su entera discreción, redimir total o parcialmente los Bonos de cualquier Serie a partir del sexto (6) año de la Fecha de Emisión de la Serie respectiva. Los Bonos serán redimidos por su valor nominal a la Fecha de Emisión, más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Redención Anticipada (el "Precio de Redención").

Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. De realizar redenciones parciales, cualquier pago que haga el Emisor será hecho a prorrata entre los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. Para su redención anticipada, los Bonos deberán ser presentados y entregados al Agente de Pago para su pago.

En caso de que el Emisor opte por redimir los Bonos, total o parcialmente, notificará dicha decisión al Agente de Pago y dará a los Tenedores Registrados un aviso de redención con no menos de treinta (30) y no más de sesenta (60) días calendarios de anticipación a la Fecha de Redención Anticipada aplicable, de conformidad con lo establecido la Sección II(A)(11) de este Prospecto Informativo respecto a notificaciones. El aviso de redención indicará la Fecha de Redención Anticipada y el monto a redimir, así como el resto de los términos y condiciones aplicables a la redención anticipada. La Fecha de Redención Anticipada deberá coincidir con un Día de Pago de Intereses. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado y/o que se dé un aviso en forma defectuosa, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

En caso de redención parcial, la porción redimida del saldo insoluto de capital de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada.

En el evento de que haya tenido lugar una reducción al valor nominal de los Bonos, el Emisor solo podrá redimir anticipadamente dichos Bonos si el valor nominal de los mismos ha sido aumentado al valor nominal original de los Bonos al momento de su emisión.

#### **10. Dineros No Reclamados**

Los intereses o el Precio de Redención derivados de los Bonos que no sean cobrados por el Tenedor Registrado, titular de Bonos Individuales, o que no puedan ser entregados a este por el Agente de Pago, Registro y Transferencia según lo dispuesto en los términos y condiciones de este Prospecto Informativo o de los Bonos, o a consecuencia de haberse dictado una orden de parte de alguna autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad al Día de Pago de Interés.

Toda suma de dinero que el Emisor haya puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia para cubrir los pagos de intereses o del Precio de Redención de los Bonos y que no sea cobrada por el respectivo Tenedor Registrado, titular de Bonos Individuales, luego de transcurrido un período de ciento ochenta (180) días calendarios después de la Fecha de Pago de Intereses será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Emisor en dicha fecha, y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor registrado, titular de Bonos Individuales, con posterioridad a dicha fecha deberá ser dirigido directamente al Emisor, no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad alguna por la falta de cobro en tiempo oportuno por parte del Tenedor Registrado, titular de Bonos Individuales,.

#### **11. Notificaciones**

Cualquier notificación o comunicación al Emisor y Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá ser dirigida por escrito y entregada personalmente en las oficinas principales, en las direcciones detalladas a continuación:

**EMISOR y AGENTE DE PAGO Y TRANSFERENCIA**  
**BANESCO, S.A.**  
Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Ocean Business Plaza, Piso 28  
Apartado 0823-05799  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Atención: Elsa Tejada



Cualquier notificación o comunicación al Emisor y Agente de Pago, Registro y Transferencia será efectiva solo cuando haya sido hecha de conformidad con lo establecido en esta sección. El Emisor y Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá variar la dirección antes indicada o realizar cualquier notificación o comunicación referente a la presente emisión, mediante notificaciones enviadas a los Tenedores Registrados por correo certificado o porte pagado a la dirección que aparezca en el Registro o mediante dos (2) publicaciones en un diario de amplia circulación en la República de Panamá. Las notificaciones serán efectivas a partir de la fecha de la segunda publicación. Si la notificación es enviada por correo, se considerará debidamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea recibida por el Tenedor Registrado.

## 12. Obligaciones del Emisor

Mientras existan Bonos emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente:

### a. Obligaciones de Hacer:

1. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, la siguiente información:

- i. Estados Financieros anuales, debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
- ii. Informe de Actualización Anual (IN-A), el cual debe ser entregado a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal.
- iii. Estados Financieros Interinos No Auditados, el cual debe ser entregado a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.
- iv. Informe de Actualización Trimestral (IN-T), el cual debe ser entregado a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.
- v. Cualquier otra información que, en el futuro y de tiempo en tiempo, sea requerida por la SMV o la Bolsa.

2. Notificar por escrito a la SMV y a la Bolsa sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos, tan pronto tenga conocimiento del hecho.

3. Suministrar al Agente de Pago cualquier información financiera, razonable y acostumbrada, que solicite.

4. Mantener al día sus obligaciones frente a terceros.

5. Pagar, de manera oportuna, todos los impuestos, tasas y demás contribuciones a los que esté obligado de conformidad con las normas legales aplicables.

6. Mantener vigentes todos los permisos y compromisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo las operaciones del Emisor.

7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Prospecto, los Bonos y demás documentos y contratos relacionados con la presente oferta.

8. Si los intereses de los Bonos no son pagados de conformidad con la Cláusula 3 de la Sección A de este capítulo ("Derecho del Emisor de Suspender el Pago de Intereses"), el Emisor le recomendará a sus accionistas que no aprueben el pago de dividendos a los accionistas comunes del Emisor, y además tomará todas las medidas que la ley le permita tomar, para evitar que se de dicho pago de dividendos.

#### **b. Obligaciones de No Hacer**

1. No disolverse.

2. No efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones que impliquen operaciones distintas a las financieras.

A excepción de las obligaciones impuestas por disposiciones legales, el Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de no hacer, listadas anteriormente, para lo cual se requerirá el voto favorable de Tenedores Registrado que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación.

#### **13. Subordinación**

Los Bonos constituirán obligaciones directas, no garantizadas y subordinadas del Emisor, y tendrá un status *pari passu* entre sí. No obstante, en caso de que ocurra un Evento de Liquidación o Insolvencia respecto al Emisor, los Bonos se tendrán como:

- (a) obligaciones subordinadas en derecho de pago a todos los Créditos Preferenciales del Emisor;
- (b) *pari passu* entre sí y con respecto a los Valores de Paridad emitidos por el Emisor; y
- (c) obligaciones preferidas en derecho de pago a los Valores Secundarios emitidos por el Emisor.

En caso de ocurrir un Evento de Liquidación o Insolvencia con respecto al Emisor, los acreedores de Créditos Preferenciales tendrán derecho a que se pague el principal, intereses y todas las demás sumas que se les adeuden de conformidad con los términos de dichos Créditos Preferenciales antes de que los Tenedores Registrados de los Bonos tengan derecho a recibir pagos de principal o intereses respecto de los Bonos. Bajo los términos y condiciones de los Bonos, los tenedores de Créditos Preferenciales pueden obtener una orden judicial que obligue al Emisor y a cualquier Tenedor Registrado a cumplir con los términos de subordinación.

En caso de ocurrir un Evento de Liquidación o Insolvencia con respecto al Emisor, los Tenedores Registrados de los Bonos tendrán derecho a recibir el pago de los intereses y otros montos adeudados de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos, antes de que se hagan pagos a los tenedores de los Valores Secundarios emitidos por el Emisor.

#### **14. Eventos de Incumplimiento**

Los siguientes eventos constituirán un Evento de Incumplimiento:

- i. Si el Emisor no pagase los intereses, que hubiese vencido y fuese exigible con relación a dicho Bono en la fecha de pago correspondiente. El Emisor tendrá quince (15) días calendarios para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha de pago. No habrá incumplimiento en el pago de los intereses si el Emisor ha suspendido debidamente el pago de dichos intereses de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos.

- ii. Si el Emisor manifestara, de cualquier forma escrita, su incapacidad para pagar cualquiera deuda por él contraída o caiga en insolvencia.
- iii. Si el Emisor fuese disuelto o entrase en estado de liquidación voluntaria o forzosa o perdiese la licencia requerida para ejercer sus operaciones.

El Emisor deberá pagar la totalidad de los intereses sobre los Bonos en cada Día de Pago de Interés. Sin embargo, si en un Día de Pago de Interés los intereses de un Bono, según sea el caso, fuesen pagados parcialmente, el Emisor pagará al Tenedor de dicho Bono, como única indemnización y compensación, intereses sobre las sumas indebidamente retenidas o negadas, a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa de Interés de la Serie de que se trate, más dos por ciento (2%) anual (la "Tasa de Interés por Incumplimiento"), desde la fecha en que dicha suma venciere y sea pagadera hasta (i) la fecha en que dicha suma sea pagada en su totalidad a la nueva presentación del Bono al Emisor o (ii) el día hábil que el Emisor designe como la fecha a partir de la cual dicho Bono debidamente presentado al cobro y no pagado será efectiva e inmediatamente pagado a su nueva presentación al Emisor, siempre y cuando dicho Bono sea efectivamente pagado en dicha nueva presentación.

El Emisor podrá pagar parcialmente los intereses de los Bonos en las siguientes circunstancias: (a) el Emisor determina que está en incumplimiento, o que dicho pago completo de intereses lo hará incumplir, con los requisitos de adecuación de capital de la SBP; (b) la SBP o alguna agencia de calificación crediticia determina que los Bonos no califican, o que dicho pago completo de intereses hará que no califiquen, como Instrumentos de Deuda-Capital; (c) la SBP determina que dicho pago completo de intereses no debe ser hecho; (d) ocurre un Evento de Liquidación o Insolvencia; (e) ocurre un evento de incumplimiento con respecto a cualquier otra obligación del Emisor. Si los intereses de los Bonos no son pagados de manera completa de conformidad con cualesquiera de las cláusulas anteriores, el Emisor no le recomendará a sus accionistas que aprueben, y además tomará todas las medidas que la ley le permita tomar, para evitar que se de cualquier pago de dividendos a los accionistas comunes del Emisor.

En caso de que el Emisor incumpliese en su obligación de pagar intereses conforme lo dispuesto en el literal (i) de los Eventos de Incumplimiento, y este incumplimiento continuase y no hubiesen sido subsanado transcurridos los diez (10) Días Hábiles de que trata dicho literal (i), los Tenedores Registrados podrán presentar acciones judiciales para el cobro de los intereses no pagados, pero no tendrán derecho a declarar los Bonos de plazo vencido ni solicitar que se acelere el vencimiento de ningún otro pago con respecto a los Bonos.

Si cualesquiera de los otros Eventos de Incumplimiento bajo esta sección tiene lugar y dicho incumplimiento persiste por un periodo de treinta (30) días calendarios o más, los Tenedores Registrados que representen al menos cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal total de los Bonos emitidos y en circulación podrán enviar una notificación por escrito al Emisor comunicándole dicho incumplimiento y podrán presentar las acciones legales que estimen convenientes para hacer valer sus derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos, en el entendimiento de que nada en esta sección le da derecho a un Tenedor Registrado a solicitar o iniciar un proceso de quiebra, liquidación forzosa u otro similar del Emisor, ni a declarar los Bonos de plazo vencido ni solicitar que se acelere el vencimiento de ningún pago con respecto a los Bonos. A tal fin, el Agente de Pago recopilará las aceptaciones que apliquen por parte de los Tenedores.

La reducción del valor nominal de los Bonos por parte del Emisor no será considerada un Evento de Incumplimiento.

#### **15. Indemnización por Tasa de Cambio**

El Dólar de los Estados Unidos de América es la moneda de pago para todas las obligaciones del Emisor en relación a los Bonos, incluyendo aquellas dimanantes de daños e indemnizaciones. Cualquier suma recibida por un Tenedor Registrado en una moneda distinta al Dólar Americano en relación con cualquier suma que le sea adeudada por parte del Emisor, constituirá una dispensa a favor del Emisor hasta el monto en Dólares Americanos que el Tenedor

Registrado pueda adquirir con el monto recibido en esa otra moneda, en el día en que recibió el pago. Si el monto en Dólares Americanos es menor que el monto adeudado al Tenedor Registrado bajo los Bonos, el Emisor indemnizará al Tenedor Registrado por cualquier pérdida que este último tenga. De cualquier manera, el Emisor indemnizará al Tenedor Registrado por los costos asociados a tal compra. Para los efectos de la presente sección, será suficiente que el Tenedor Registrado certifique, indicando las fuentes de información utilizadas, que hubiese sufrido una pérdida de haber adquiridos los Dólares Americanos con el monto recibido en la otra moneda en el día en que hubiese sido recibido tal monto.

El Emisor acuerda que las siguientes disposiciones aplicarán a la conversión de moneda aplicable a los Bonos:

- (i) Si para obtener una decisión judicial o hacerla cumplir se hace necesario convertir a otra moneda la suma adeudada, dicha conversión se hará a la tasa de cambio vigente al día laborable anterior al día en que la decisión judicial sea otorgada o la orden de cumplimiento sea emitida.
- (ii) Si hubiese una modificación en la tasa de cambio vigente entre el día laborable anterior al día en que la decisión judicial o la orden de cumplimiento sea emitida y el día de recibo del monto adeudado, el Emisor pagará el monto adicional que sea necesario a fin de que cuando el monto pagadero en la moneda establecida en la decisión judicial sea convertido a la tasa de cambio vigente al día en que dicho pago sea recibido, genere el monto en la moneda base originalmente adeudado.
- (iii) De ocurrir la liquidación del Emisor en cualquier momento mientras sea adeudado monto alguno bajo los Bonos, o bajo cualquier decisión judicial u orden de cumplimiento relacionada con los mismos, el Emisor indemnizará a los Tenedores Registrados contra cualquier deficiencia que surja o resulte de cualquier variación en las tasas de cambio entre (A) el día en que el monto adeudado equivalente en Dólares Americanos sea calculado para propósitos de la liquidación o disolución del Emisor y (B) el último día para la presentación de reclamos y/o acreencias dentro del proceso de liquidación. Para efectos de la presente cláusula, el último día para la presentación de reclamos dentro de un proceso de liquidación será aquel establecido por el liquidador de conformidad con las disposiciones legales aplicables para ese efecto.
- (iv) El término tasa de cambio significará aquella tasa indicada por Bloomberg a las 10:00 a.m. de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para compras "spot" de la moneda base e incluirá todas aquellas primas y costos relacionados con el cambio.

Todos los costos e impuestos asociados a los procedimientos indicados en esta sección correrán por cuenta del Emisor.

Cualquier transferencia de fondos estará sujeta a la ley aplicable.

#### **16. Capacidad del Emisor de Reducir el Valor Nominal de los Bonos**

Aun cuando los Bonos serán ofrecidos al 100% de su valor nominal, el Emisor tendrá la facultad de reducir el valor nominal de los mismos, total o parcialmente, de ocurrir un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos que no pueda ser subsanado dentro del Plazo de Corrección.

Se considerará que ha ocurrido un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos si el índice de adecuación del Capital Primario Ordinario del Emisor, de conformidad con el Acuerdo 1-2015 del 3 de febrero de 2015 y como dichos acuerdos puedan ser enmendados de tiempo en tiempo (el "Índice"), es en cada caso menor al Índice Requerido en la Fecha de Cálculo aplicable. El Índice Requerido corresponde al valor del índice de adecuación de Capital Primario Ordinario requerido por la SBP de conformidad con el Acuerdo 1-2015 y como dicho valor pueda ser modificado de tiempo en tiempo.

- (a) Plazo de Corrección

Al tener lugar un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos, el Emisor contará con un plazo de noventa (90) días calendarios para tomar las acciones que sean necesarias a fin de que su Índice cumpla con el Índice Requerido (el "Plazo de Corrección"), el cual comenzará a correr a partir del día inmediatamente siguiente a la Fecha de Cálculo. Si luego de transcurrido el Plazo de Corrección el Índice no cumple con el Índice Requerido, tendrá la facultad de proceder con la reducción del valor nominal de los Bonos.

(b) Cálculo

De proceder con la reducción del valor nominal de los Bonos, el Emisor lo hará de manera prorrateada, total o parcialmente. El importe total correspondiente a la reducción antes indicada será calculado por el Emisor y corresponderá a aquél que sea necesario para cumplir con el Índice Requerido; por lo que dicha reducción conforme esta Sección en ningún caso podrá exceder el valor nominal pendiente de los Bonos en la fecha de esta reducción.

(c) Notificaciones

Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que haya culminado el Plazo de Corrección, el Emisor deberá notificar a los Tenedores Registrados, SBP, SMV, Custodio, Bolsa y al Agente de Pago, Registro y Transferencia:

- (i) Que ha tenido lugar un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos;
- (ii) De cualquier medida o acción tomada por el Emisor dentro del Plazo de Corrección y sus resultados;
- (iii) El Índice y el Índice Requerido aplicable en la Fecha de Cálculo;
- (iv) Que el Emisor procederá a reducir el valor nominal de los Bonos;
- (v) El monto por el cual será reducido el valor nominal de los Bonos;
- (vi) La fecha a partir de la cual surtirá efecto la reducción del valor nominal de los Bonos;

Esta notificación será realizada de conformidad con lo establecido en la Sección II (A)(11) de este Prospecto Informativo. El Emisor coordinará con el Custodio, la Bolsa y cualquier otra entidad que corresponda, la formalización de la documentación a lugar que sea necesaria para que surta efecto la reducción del valor nominal de los Bonos.

(d) Efectos de la Reducción del Valor Nominal

A partir del momento en que surta efecto la reducción del valor nominal de los Bonos, el Emisor pagará la Tasa de Interés solo sobre el Valor Nominal Reducido de los Bonos. El Valor Nominal Reducido de los Bonos será el valor nominal que resulte luego de que se haya aplicado la reducción correspondiente al valor nominal original de los Bonos, a la que hace referencia esta sección.

No se acumularán ni serán exigibles en ningún momento los intereses correspondientes al diferencial entre el valor nominal original de los Bonos y el Valor Nominal Reducido de los Bonos.

Los Tenedores Registrados no tendrán derecho a exigir en ningún momento compensación o indemnización alguna por razón de la reducción del valor nominal de los Bonos.

La reducción del valor nominal de los Bonos no afectará el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Valores Secundarios ni afectará la Subordinación de los Bonos. Sin embargo, la Junta Directiva suspenderá la declaratoria de dividendos sobre las acciones comunes del Emisor mientras el valor nominal de los Bonos se encuentre reducido. Dicha suspensión será efectiva a partir de la ocurrencia de un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos, siempre que dicho Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos no sea subsanado dentro del Plazo de Corrección.

(e) No implica un Evento de Incumplimiento

La reducción del valor nominal de los Bonos no será considerado un Evento de Incumplimiento y no le dará derecho alguno a los Tenedores Registrados a solicitar o iniciar un proceso de quiebra, liquidación forzosa u otro similar del

Emisor, ni a declarar los Bonos de plazo vencido ni a solicitar que se acelere el vencimiento de ningún pago con respecto a los Bonos.

Al adquirir los Bonos, los Tenedores Registrados aceptan las condiciones aquí establecidas así como los riesgos asociados a la reducción del valor nominal de los mismos.

#### **17. Capacidad del Emisor de Aumentar el Valor Nominal de los Bonos**

Luego de que haya tenido lugar la reducción del valor nominal de los Bonos, siempre que las operaciones del Emisor reflejen una utilidad neta, éste podrá aumentar, total o parcialmente, el valor nominal de los mismos hasta llegar al valor nominal original de los Bonos al momento de su emisión.

El Emisor solo podrá aumentar el valor nominal de los Bonos siempre que el Índice esté en cumplimiento con el Índice Requerido y en la medida en que dicho aumento no dé lugar a la ocurrencia de un Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos.

##### (a) Cálculo

El Emisor calculará el monto correspondiente al aumento del valor nominal y lo aplicará de manera prorrateada entre los Bonos. El aumento del valor nominal solo aplicará en el evento de que los Bonos hayan sufrido previamente una reducción de su valor nominal.

El monto por el cual el Emisor aumente en determinado momento el valor nominal de los Bonos nunca podrá ser superior al monto por el cual el valor nominal de los Bonos ha sido reducido.

##### (b) Notificación

El Emisor notificará a los Tenedores Registrados, SBP, SMV, el Custodio, la Bolsa de Valores y al Agente de Pago, Registro y Transferencia del aumento del valor nominal de los Bonos con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que surta efecto dicho aumento, y en la correspondiente notificación indicará:

- (i) La intención del Emisor de aumentar el valor nominal de los Bonos;
- (ii) El monto por el cual será aumentado el valor nominal de los Bonos;
- (iii) La fecha a partir de la cual surtirá efecto el aumento del valor nominal de los Bonos;

Esta notificación será realizada de conformidad con lo establecido en la Sección III(A)(11) de estos términos y condiciones. El Emisor coordinará con el Custodio, la Bolsa y cualquier otra entidad que corresponda, la formalización de la documentación a lugar que sea necesaria para que surta efecto el aumento del valor nominal de los Bonos.

#### **18. Ley y Jurisdicción Aplicable**

Los Bonos, las obligaciones dimanantes de los mismos, y todo lo relativo a su perpetuidad, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, salvo las disposiciones de subordinación que se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Panamá. La oferta pública de Bonos de que trata este prospecto informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la SMV relativos a esta materia. Los Bonos se encuentran sujetos a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

### **B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS**

#### **1. Agente de Venta**

El Emisor ha designado a Miura Capital Panamá, Inc. y Prival Securities Inc. como casas de valores para la colocación y venta primaria de los Bonos, en base a sus mejores esfuerzos, a través de la Bolsa, las cuales cuentan con licencia de

Casa de Valores otorgada por la SMV de acuerdo a las Resoluciones CNV-373 08 de 27 de noviembre de 2008 y CNV-119 10 de 16 de abril de 2010, respectivamente. Estas compañías son miembros de LatinClear y cuentan con corredores de valores debidamente autorizados por la SMV para llevar a cabo la negociación de los Bonos.

Las oficinas principales de Miura Capital Panamá, Inc. están ubicadas en la Calle Aquilino De la Guardia y Calle 47 Bella Vista, Edificio Ocean Business Plaza, piso 24, Ciudad de Panamá, República de Panamá, su número de teléfono es 264-5460 y su número de fax es 264-8494. Las oficinas principales de Prival Securities Inc. están ubicadas en Calle 50 y Calle 71, San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, su número de teléfono es 303-1900 y su número de fax es 303-1999.

El Emisor pagará por la distribución de los Bonos una comisión de hasta 50% sobre el valor nominal de los Bonos vendidos por cualquiera de ellos. Las comisiones que se generen por la negociación de los Bonos se pagarán en efectivo y contra venta neta liquidada. El Emisor se reserva el derecho de variar el monto de la comisión a pagar por la distribución de los Bonos. Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la SMV como por la Bolsa y LatinClear referentes al registro, supervisión y negociación de la presente Emisión. A su vez, todos los demás gastos relativos a la Emisión serán responsabilidad del Emisor.

## **2. Limitaciones y Reservas**

El Emisor busca distribuir los Bonos entre inversionistas individuales e institucionales en general, sin limitaciones en cuanto al número de personas que pueden ser Tenedores Registrados, ni en cuanto al número o porcentaje de Bonos que puede adquirir un Tenedor Registrado, ni derechos de tanteo, que pudieran menoscabar la liquidez de los valores. Actualmente, el Emisor no mantiene ofertas, ventas o transacciones de valores en colocación privada.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la Emisión para ser suscrita por accionistas mayoritarios, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores o empleados del Emisor, ni por sociedades afiliadas o que controlen al Emisor; ni para ser utilizado como instrumento de pago en relación con la adquisición de activos o el pago de servicios, entre otros; ni para ofertas, ventas o transacciones en colocación privada, o dirigidas solamente a inversionistas institucionales o inversionistas específicos. No obstante, los Bonos podrán ser adquiridos por empresas vinculadas al Emisor o que integren el grupo económico del cual el Emisor forma parte.

## **C. MERCADOS**

La oferta pública de los Bonos fue registrada ante la SMV y autorizada mediante Resolución No. SMV- 541 -21 de 14 de diciembre de 2021 . Esta autorización no implica que la SMV recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio del Emisor. La SMV no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o por las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

La Bolsa ha autorizado el listado y la negociación de los Bonos. Estos valores serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha Bolsa. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o sobre el Emisor.

Queda prohibida la distribución del presente prospecto en Estados Unidos de América y en todas aquellas jurisdicciones en que la misma pueda estar restringida por la ley. Ninguna parte de este prospecto informativo podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a los Estados Unidos de América ni a personas o entidades americanas. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de los Estados Unidos de América.

#### D. IMPACTO DE LA EMISIÓN

La presente Emisión de Bonos es parte integral en la estrategia financiera del Emisor; si los Bonos de la presente Emisión fuesen colocados en su totalidad, la posición financiera del Emisor, considerando los estados financieros interinos al 30 de junio de 2021 quedaría como se muestra en la siguiente tabla:

BANESCO S.A.	Auditados a 31 de diciembre 2020		Interino a 30 de junio 2021	
	Antes de la Emisión	Después de la Emisión	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
Pasivos y Patrimonio				
Depósitos de clientes:				
A la Vista	637,116,606	637,116,606	748,664,128	748,664,128
De ahorros	1,188,952,413	1,188,952,413	1,219,049,378	1,219,049,378
A plazo	1,634,101,189	1,634,101,189	1,548,730,527	1,548,730,527
<b>Total de depósitos</b>	<b>3,460,170,208</b>	<b>3,460,170,208</b>	<b>3,516,444,033</b>	<b>3,516,444,033</b>
Bonos Subordinados Perpetuos	60,669,520	160,669,520	60,661,163	160,661,163
Valores vendidos bajo acuerdo de recompra	83,145,663	83,145,663	83,140,131	83,140,131
Financiamientos recibidos	226,680,393	226,680,393	204,995,974	204,995,974
Valores comerciales negociables	25,467,881	25,467,881	3,677,583	3,677,583
Pasivos por arrendamientos	1,430,902	1,430,902	2,725,705	2,725,705
Operaciones de seguros	22,824,926	22,824,926	20,474,098	20,474,098
Otros pasivos	58,085,435	58,085,435	91,893,119	91,893,119
<b>Total de pasivos</b>	<b>3,938,474,928</b>	<b>4,038,474,928</b>	<b>3,984,011,806</b>	<b>4,084,011,806</b>
Patrimonio:				
Acciones comunes	56,855,816	56,855,816	56,855,816	56,855,816
Acciones preferidas	5,465,000	5,465,000	5,465,000	5,465,000
Utilidades no distribuidas y del periodo	241,776,237	241,776,237	243,551,315	243,551,315
Reservas de valor razonable	2,238,066	2,238,066	-1,187,558	-1,187,558
Reserva por valuación de instrumentos de cobertura	-1,689,535	-1,689,535	-1,073,303	-1,073,303
Reserva Regulatoria	102,562,308	102,562,308	105,375,410	105,375,410
<b>Total de patrimonio</b>	<b>407,207,892</b>	<b>407,207,892</b>	<b>408,986,680</b>	<b>408,986,680</b>
<b>Total de pasivos y patrimonio</b>	<b>4,345,682,820</b>	<b>4,445,682,820</b>	<b>4,392,998,486</b>	<b>4,492,998,486</b>
Pasivo / Patrimonio del Accionista	9.67	9.92	9.74	9.99

#### E. RESPALDO Y GARANTÍAS

Los Bonos de la presente emisión constituyen obligaciones generales del Emisor, no garantizadas por activos o derechos específicos y sin privilegios especiales. No existirá un fondo de amortización, por consiguiente, los fondos para el repago de los Bonos provendrán de los recursos generales del Emisor. La Emisión tampoco se encuentra garantizada o respaldada por activos o garantías otorgadas por empresas Subsidiarias, afiliadas o relacionadas al Emisor.



**F. GASTOS DE LA EMISIÓN**

Gastos de la Emisión	Precio al público	Comisión de venta	Monto neto al Emisor
Por unidad	US\$100.00	US\$6.83	US\$993.17
Total	US\$100,000,000.00	US\$682,888.00	US\$99,317,122.00

El Emisor estima que incurrirá en gastos por un monto de Seiscientos ochenta y dos mil con ochocientos ochenta y ocho dólares (US\$682,888.00) en la preparación y colocación de la Emisión, lo que representa el 0.68 % del monto en dólares del total de la Emisión, como se detalla a continuación:

Gastos de la Emisión	Periodicidad	Gasto Aprox.	%
Comisión de Colocación + ITBMS <b>Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.</b>	Única	535,000	0.54%
Tarifa de negociación	Única	55,130.21	0.05%
Tarifa de registro de emisión	Única	150	
Tarifa de inscripción	Única (Primera Serie)	350	0.00%
<b>Central Latinoamericana de Valores, S.A.</b>			
Registro emisión LatinClear	Única (Primera Serie)	1,000	0.00%
<b>Custodio Internacional</b>			
Custodio Internacional	Anual	30,000	0.03%
<b>Superintendencia del Mercado de Valores</b>			
Comisión de registro ante la SMV por Oferta Pública	Única	30,000	0.03%
<b>Otros gastos relacionados a la emisión</b>			
Honorarios legales	Única	40,000	0.04%
<b>Total</b>		<b>682,888</b>	<b>0.68%</b>

**G. USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS**

Los Fondos netos producto de la Emisión serán utilizados por el Emisor para reforzar aún más su estructura de capital. El monto neto estimado a recibir producto de la venta es de US\$99,317,112.00.

*EM*

### III. TRATAMIENTO FISCAL

#### Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias de Capital:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 335 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 del 2011, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006, en los casos de ganancias obtenidas por la enajenación de valores emitidos por personas jurídicas, en donde dicha enajenación no se realice a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, el contribuyente se someterá a un tratamiento de ganancias de capital y en consecuencia calculará el Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias obtenidas a una tasa fija del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de retener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de remitir al fisco el monto retenido, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que surgió la obligación de pagar. Si hubiere incumplimiento, el Emisor es solidariamente responsable del impuesto no pagado. El contribuyente podrá optar por considerar el monto retenido por el comprador como el Impuesto sobre la Renta definitivo a pagar en concepto de ganancia de capital. Cuando el adelanto del Impuesto retenido sea superior al monto resultante de aplicar la tarifa del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital obtenida en la enajenación, el contribuyente podrá presentar una declaración jurada especial acreditando la retención efectuada y reclamar el excedente que pueda resultar a su favor como crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre la Renta, dentro del período fiscal en que se perfeccionó la transacción. El monto de las ganancias obtenidas en la enajenación de los valores no será acumulable a los ingresos gravables del contribuyente.

En caso de que un Tenedor de los Bonos adquiera éstos fuera de una bolsa de valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Emisor el registro de la transferencia del Bono a su nombre, deberá mostrar evidencia al Emisor de la retención del 5% a que se refiere el artículo 2 de la Ley 18 de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los Bonos.

#### Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 335 del Título XVI del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No. 8 de 15 de marzo de 2010 que prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, adicionado mediante el parágrafo 1, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado.

Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Bonos. Cada Tenedor Registrado de un Bono deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

### IV. LEY Y JURISDICCION APLICABLE

Los Bonos, las obligaciones dimanantes de los mismos, y todo lo relativo a su perpetuidad, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, salvo las disposiciones de subordinación que se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Panamá. La oferta pública de los Bonos está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la SMV relativos a esta materia. Los Bonos se encuentran sujetos a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Em

## V. MODIFICACIONES Y CAMBIOS

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la SMV mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de los Tenedores Registrados de los Bonos que representen al menos el 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva Serie a modificar.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente Emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, *"por el cual la SMV adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores"*.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos será suministrada por el Emisor a la SMV, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

## VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Copia de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que otros documentos que la amparan y complementan pueden ser consultados en las oficinas de la SMV, ubicadas en el piso 8 del Edificio Global Plaza ubicado en Calle 50, Ciudad de Panamá. El Emisor listará los Bonos en la Bolsa, por tanto la información correspondiente podrá ser libremente examinada por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa, localizadas en la planta baja del Edificio Bolsa Latinoamericana de Valores ubicado en Calle 49 Bella Vista y Avenida Federico Boyd en el sector bancario de la Ciudad de Panamá. Ningún corredor de valores o persona alguna está autorizada a dar ninguna información o garantía con relación a esta emisión de los Bonos que no esté especificada en este Prospecto Informativo.

Em

## VII. ANEXOS

### A. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de este Prospecto Informativo, los siguientes términos, cuando sean utilizados en mayúsculas, tendrán el significado que se le atribuye a continuación:

**Acciones Comunes:** Significa las acciones comunes, existentes o futuras, del Banco.

**Acciones Preferidas:** Significa las acciones preferidas, existentes o futuras, del Banco, tengan o no una fecha de redención y gocen o no de dividendos acumulativos.

**Agente de Pago, Registro y Transferencia:** Significa el agente de pago, registro y transferencia que estará encargado de entregar a los Tenedores Registrados de los Bonos las sumas equivalentes al pago de los intereses de los Bonos y del capital, de conformidad con los términos y condiciones de la Emisión, de calcular los intereses devengados por los Bonos en cada Día de Pago, ejecutar los traspasos pertinentes, al igual que cualquier otra función que corresponda el Agente de Pago, Registro y Transferencia según el Prospecto Informativo y el Contrato de Agente de Pago, Registro y Transferencia. Por ser un banco y contar con la capacidad operativa para ello, el Emisor desempeñará las funciones usualmente asignadas a un agente de pago y registro de los Bonos. Sin embargo, el Emisor se reserva el derecho en el futuro, de estimarlo conveniente, de nombrar uno o más agentes de pago en la República de Panamá o en el extranjero.

**Banco:** Significa Banesco, S.A. y cualquier sucesor de este.

**Bolsa** Significa la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., ubicada en Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista, Edificio Bolsa Latinoamericana de Valores, 1er Piso.

**Bono(s):** Significa los Bonos corporativos subordinados perpetuos por un valor nominal de cien dólares cada uno (US\$100.00) lo que representa un monto total de la Emisión de cien millones de dólares (US\$100,000,000.00) que serán emitidos en forma global, nominativa, registrada y sin cupones, en tantas Series como determine el Emisor.

**Bono Global:** Significa el título global a través del cual serán emitidos los Bonos.

**Central de Valores:** Significa cualquier entidad designada de tiempo en tiempo por el Emisor como una central de valores en la que los Bonos Globales puedan ser consignados para su custodia, liquidación, compensación y pago mediante anotaciones en cuenta. El Emisor ha designado a LantinClear como la Central de Valores de los Bonos Globales.

**Contrato de Agencia:** Significa aquel contrato que pueda suscribir el Emisor con el Agente de Pago, Registro y Transferencia en el evento de que el Emisor designe como tal a una persona distinta al Emisor para la realización de estas funciones.

**Custodio:** Significa la entidad designada por el Emisor como custodio de los Bonos Globales. El Emisor ha designado a LatinClear como custodio de los Bonos.

**Crédito Preferencial:** Significa cada uno de los siguientes créditos, existentes o futuros:

- (a) todos los depósitos en el Emisor;
- (b) todos los impuestos del Emisor;
- (c) todos los pasivos laborales, incluyendo gastos de planilla y pensiones de empleados del Emisor; y

(d) todas las deudas y demás obligaciones del Emisor, o cualesquiera otros reclamos de acreedores del Emisor, excluyendo (i) los Bonos, (ii) los Valores de Paridad emitidos por el Emisor y (iii) los Valores Secundarios emitidos por el Emisor.

**Día Hábil:** Significa todo día que no sea sábado, domingo o día Nacional o feriado o en que los bancos de Licencia General estén autorizados para abrir al público en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la SBP.

**Día de Pago de Interés:** Significa el día dentro de cada trimestre en el cual se paguen los intereses devengados por los Bonos. Si un Día de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, el Día de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente.

**Emisión:** Significa la emisión por parte del Emisor, del programa rotativo de Bonos corporativos subordinados perpetuos registrados ante la SMV por un valor nominal total de hasta cien millones de dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, los cuales serán emitidos en Series, cuyos términos y condiciones se detallan en los respectivos Bonos, y en el Prospecto y los suplementos al Prospecto.

**Emisor:** Significa BANESCO PANAMÁ, S.A., sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 7671 del 21 de septiembre de 1992, extendida ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 264068, Rollo 36633, Imagen 0066 desde el 25 de septiembre de 1992, con domicilio en Ave. Aquilino de la Guardia, Torre Banesco, República de Panamá.

**Evento Desencadenante de Reducción del Valor Nominal de los Bonos:** Significa el evento que tendrá lugar en cualquier Fecha de Reporte en el cual el Índice se encuentre en un valor menor que el Índice Requerido en dicha Fecha de Reporte.

**Evento de Liquidación o Insolvencia:** Significa (i) cualquiera medida correctiva o el nombramiento de un asesor, (ii) la toma de control administrativo y operativo o el nombramiento de un administrador, (iii) la reorganización o el nombramiento de un reorganizador, (iv) la liquidación forzosa o el nombramiento de un liquidador, (v) la quiebra, (vi) la insolvencia, (vii) la suspensión de pagos, (viii) la cesión general de bienes para beneficio de acreedores, (ix) el ordenamiento de activos y pasivos, (x) la liquidación voluntaria, (xi) la disolución, (xii) la liquidación u (xiii) otros procesos o medidas similares con respecto al Emisor.

**Fecha de Cálculo:** Fecha en la cual el Emisor debe reportar el Índice a la SBP.

**Fecha de Emisión:** Significa la fecha en la cual el Emisor firmará, fechará y registrará los Bonos.

**Fecha de Oferta:** Significa la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta cada una de la Series y que el Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo, a la SMV y a la Bolsa con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

**Fecha de Liquidación:** Significa la fecha en la que el Emisor reciba el pago del precio de venta acordado para dicho Bono, luego de realizada la transacción a través del sistema de mercado autorizado correspondiente, la cual se encuentra establecida en la carátula de este Bono Global.

**Fecha de Redención Anticipada:** Significa la fecha en la que tenga lugar la redención anticipada de los Bonos, la cual será indicada por el Emisor a los Tenedores Registrados mediante un aviso de redención.

**Índice:** Significa el índice de adecuación de Capital Primario Ordinario, de conformidad con el Acuerdo 1-2015 del 3 de febrero de 2015 y como dicho acuerdo pueda ser enmendados de tiempo en tiempo.

**Índice Requerido:** El valor del índice de adecuación de Capital Primario Ordinario requerido por la SBP de conformidad con el Acuerdo 1-2015, y como dicho valor pueda ser modificado de tiempo en tiempo.

**Instrumentos de Deuda-Capital** Significa todo valor o instrumento que cumple con todas las siguientes clasificaciones: (i) Clase D o E: Contenido de Capital Alto o Superior, bajo las reglas aplicables de Fitch Ratings, vigentes de tiempo en tiempo; (ii) Contenido Intermedio – Fuerte de Capital, bajo las reglas aplicables de Standard and Poor's, vigentes de tiempo en tiempo; (iii) Clase C o D, bajo las reglas aplicables de Moody's, vigentes de tiempo en tiempo; y (iv) Capital Primario o Secundario: bajo las leyes y regulaciones aplicables de la Superintendencia, vigentes de tiempo en tiempo. De igual forma califican como Instrumentos Deuda-Capital todos aquellos otros valores o instrumentos que tengan una clasificación de Equilibrium Calificadora de Riesgo y de la SBP con igual o mayor contenido de capital que el contemplado en los ítems (i) a (iii) anteriores.

**LatinClear:** Significa la Central Latinoamericana de Valores, S.A. sociedad existente y organizada bajo las leyes de la República de Panamá que ha sido designada por el Emisor como Custodio de los Bonos Globales.

**Ley Bancaria:** Significa el Decreto- Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 que regula el régimen bancario en la República de Panamá, tal como ha sido modificado de tiempo en tiempo.

**Participante(s):** Significa aquella persona o personas que mantengan cuentas en Latinclear.

**Periodo de Interés:** Significa el período que comienza en la Fecha de Emisión y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza a partir de un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y así sucesivamente.

**Plazo de Corrección:** Significa el periodo de noventa (90) días calendarios que tendrá el Emisor para tomar las acciones que sean necesarias a fin de cumplir con el Índice Requerido en la Fecha de Cálculo, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente a la Fecha de Cálculo correspondiente.

**Precio de Redención:** Significa el precio que pagará el Emisor al momento de redimir anticipadamente los Bonos, el cual será el valor nominal de los Bonos en su Fecha de Emisión, correspondiente a US\$100 por Bono, más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Redención Anticipada.

**Prospecto o Prospecto Informativo:** Significa el documento que contiene toda la información necesaria para que el Tenedor Registrado tome su decisión de invertir en los Bonos.

**Registro:** Significa el registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará la Fecha de Expedición de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

**Series:** Significa conjuntamente cualquiera de las Series de la Emisión, cuya sumatoria no puede exceder de un valor nominal de cien millones de Dólares (US\$100,000,000.00).

**Securities Act:** Significa el Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América, tal como ha sido enmendado de tiempo en tiempo.

**Subsidiarias:** Significa Banesco Seguros, S.A. (Panamá), Banesco N.V. (Curazao) y Ocean 25, S.A.

**SBP:** Significa la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, quien es el ente regulador del sistema bancario de Panamá o cualquier sucesor de la misma.

**SMV:** Significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, quien es el ente regulador del mercado de valores de Panamá o cualquier sucesor de la misma.

**Tasa de Interés:** Significa la tasa de interés pagadera por el Emisor en relación a cada una de las Series, la cual se encuentra establecida en la carátula del bono de la respectiva Serie.

**Tasa de Interés por Incumplimiento:** Significa aquella con intereses sobre las sumas indebidamente retenidas o negadas, a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa de Interés de la Serie de que se trate, más dos por ciento (2%) anual. La misma deberá ser pagada como concepto único de indemnización y compensación, por el Emisor al Tenedor del Bono, si en un Día de Pago de Interés los intereses de un Bono fuesen pagados de manera incompleta.

**Tenedor(es) Registrado(s):** Significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono esté en un momento determinado inscrito en el Registro.

**Valores de Paridad:** Significa cualquier valor o instrumento del Banco, existente o futuro, que, de conformidad con sus términos o la Ley Bancaria, en un Evento de Liquidación o Insolvencia, se considera *pari passu* con los Bonos en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

**Valor Nominal Reducido:** Significa el valor nominal de los Bonos que resulte luego que se haya aplicado la reducción correspondiente al valor nominal original de los Bonos.

**Valores Secundarios:** Significan (i) las Acciones Comunes, (ii) las Acciones Preferidas y (iii) cualesquiera otros valores o instrumentos, existentes o futuros del Emisor que, de conformidad con sus términos o la Ley, en un Evento de Liquidación o Insolvencia, se consideran inferiores a los Bonos en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

ES  
EM

B. INFORME DE CALIFICACION DE RIESGO DE LA EMISIÓN



# FitchRatings

Esperanza Monterrey  
Banesco (Panama), S.A.  
Avenida Aquilino de la Guardia y Calle 47 Bella Vista Edificio Ocean  
Business Plaza, Piso 28, Panamá, República de Panamá.

03 de noviembre de 2021

*Esta carta sustituye a la previamente enviada el día 18 de octubre de 2021.*

Estimada Esperanza,

**Re: Fitch Asigna Calificaciones a Programa Rotativo de Bonos Subordinados Perpetuos de Banesco**

Fitch (ver definición abajo) asignó la siguiente calificación nacional de largo plazo a la emisión de Banesco (Panama), S.A. siguiente:

- Programa rotativo de bonos corporativos subordinados perpetuos:  
Calificación nacional de largo plazo de en 'BB+(pan)'

Metodologías Aplicadas:

- Metodología de Calificación de Bancos Metodología de Calificación de Bancos (Septiembre 18, 2019);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

## FACTORES CLAVE DE LAS CLASIFICACIONES

**Calificación Derivada de Banesco:** El programa rotativo de bonos corporativos subordinados perpetuos (bonos) están calificados cuatro escalones por debajo de la calificación nacional de largo plazo de Banesco de 'A-(pan)', Perspectiva Estable.

**Riesgo de la severidad de pérdida:** la calificación considera dos escalones de descuento relacionados con el riesgo de severidad de la pérdida (loss severity risk) dado el grado profundo de subordinación, ya que los bonos no poseen garantías específicas y estarán subordinados en derecho de pago a toda la deuda sénior existente y futura del banco, solamente tienen prelación ante el capital ordinario y los valores secundarios.

**Riesgo incremental de impago:** Fitch también descuenta dos escalones por el riesgo incremental de impago (non-performance) debido a que el pago de cupones puede ser suspendido y no es acumulable, si con ello el banco incumple los requerimientos regulatorios de capital. El valor nominal puede reducirse ante un evento desencadenante, si los indicadores de capital primario total del emisor caen por debajo del límite regulatorio (6.0%) con un índice de adecuación de capital primario ordinario menor al mínimo requerido (4.5%). En su evaluación, Fitch también considera el marco regulatorio panameño en términos de capital, incluyendo el requerimiento de colchones de capital adicionales.

**Perfil de la Compañía:** En opinión de Fitch, el perfil de la compañía Banesco se compara favorablemente con sus pares más cercanos, dada su moderada franquicia en el mercado y su

Página 1 of 5

Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A. T 506 2296 9182 / 2296-9454 F 506 2296 98 95  
Edificio Fomento Urbano, 3er piso, Sabana Norte, del ICE 250 Norte y 75 al Este  
Apartado 10108 San José, Costa Rica - [www.fitchca.com](http://www.fitchca.com)

# Fitch Ratings

modelo de negocio y calidad de activos presionada, así como capital primario ajustado. Ponderan de manera moderada el entorno operativo retador, su rendimiento operativo modesto, así como su estructura de fondeo resiliente.

## **SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN**

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--la calificación nacional de los bonos podrían bajar en el caso de una acción negativa sobre las calificaciones nacionales de Banesco, ya que Fitch considera que la calificación nacional de los bonos mantendrá la diferencia de cuatro escalones respecto a la del emisor.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

-- la calificación nacional de los bonos podrían subir si hubiera una acción positiva sobre las calificaciones nacionales de Banesco.

## **Información regulatoria**

Nombre del emisor o entidad: Banesco (Panama), S.A.

Link del significado de la calificación: las definiciones de calificación de panamá se encuentran en el sitio <https://www.fitchratings.com/es/region/central-america> bajo el apartado de "definiciones de calificación de panamá".

Fecha cierta (fecha de corte) de la información financiera utilizada

--no auditada: 30/junio/2021

--auditada: 31/diciembre/2020

Fecha del acuerdo del comité de calificación: 14/octubre/2021

Descripción de las características de la emisión calificada

--clase de títulos: Programa Rotativo De Bonos Corporativos Subordinados Perpetuos;

--series: pueden ser emitidos en una o más series;

--moneda: dólares de los estados unidos de américa;

--monto: USD100,000,000.00;

--fecha de vencimiento: emitidos a perpetuidad, no tienen una fecha de vencimiento;

--tasa de interés: cada serie devengará una tasa de interés anual fija o variable;

--pago de intereses: trimestralmente;

Página 2 of 5

Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A. T 506 2296 9182 / 2296-9454 F 506 2296 98 95  
Edificio Fomento Urbano, 3er piso, Sabana Norte, del ICE 250 Norte y 75 al Este  
Apartado 10108 San José, Costa Rica - [www.fitchca.com](http://www.fitchca.com)

# Fitch Ratings

- pago de capital: no aplica;
- redención anticipada: Redención opcional después de 6 años de la fecha de emisión de la serie;
- garantías: Sin garantías específicas;
- uso de los fondos: destinados a reforzar la estructura de capital del banco.

Usted debe notificar al responsable de negocios del área analítica de Fitch si desea publicar la calificación. De ser así, Fitch difundirá públicamente la calificación resultante y la calificación será monitoreada. Si usted no solicita que la calificación se haga pública, la calificación será privada y solo de en un momento en el tiempo, o bien, según el acuerdo con Fitch, será monitoreada de forma no pública.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus metodologías y criterios de calificación y, de manera periódica, actualiza en su sitio web las descripciones de estos aspectos para los títulos valores

Página 3 of 5

Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A. T 506 2296 9182 / 2296-9454 F 506 2296 98 95  
Edificio Fomento Urbano, 3er piso. Sabana Norte, del ICE 250 Norte y 75 al Este  
Apartado 10108 San José, Costa Rica - [www.fitchca.com](http://www.fitchca.com)

# Fitch Ratings

de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se toma la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en determinado momento. Por esta razón, siempre se deberá consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de ninguna carta escrita que comunique su acción de calificación en cualquier documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones descritas anteriormente son de un momento en el tiempo. A menos que usted solicite que estas calificaciones se hagan públicas, como se describió previamente, no serán monitoreadas por Fitch y, por lo tanto, no se actualizarán para reflejar cualquier cambio de circunstancias o información que pueda afectar las calificaciones asignadas. En caso de que la

Página 4 of 5

Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A. T 506 2296 9182 / 2296-9454 F 506 2296 98 95  
Edificio Fomento Urbano, 3er piso. Sabana Norte, del ICE 250 Norte y 75 al Este  
Apartado 10108 San José, Costa Rica - [www.fitchca.com](http://www.fitchca.com)

# Fitch Ratings

calificación se convierta en una calificación monitoreada, será importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que puede ser fundamental para las calificaciones, para que las calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas, o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información, o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A., y cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Las calificaciones privadas asignadas en la presente serán válidas y efectivas solo si esta carta de calificación contiene una marca de agua digital con la leyenda "Fitch Ratings". Asimismo, si estuviese disponible, se incluye en esta carta un número de contrato que debe corresponder al número de contrato que se muestra en el acuerdo de honorarios. Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Nadia Calvo, Directora Asociada al (503) 2516 6611 o José Berrios, Director Asociado al +1 (212) 908 9189.

Atentamente,  
**Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.**

---

Número de Contrato# 00124510

Página 5 of 5

Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A. T 506 2296 9182 / 2296-9454 F 506 2296 98 95  
Edificio Fomento Urbano. 3er piso, Sabana Norte, del ICE 250 Norte y 75 al Este  
Apartado 10108 San José, Costa Rica - [www.fitchca.com](http://www.fitchca.com)